

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LAS ACTAS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS.

INSTRUCCIONES GENERALES

Los modelos para las actas de inspección técnica se descargarán de la página web del ayuntamiento www.rivasciudad.es. No se admitirán modificaciones sobre este formato.

En la instancia que acompañe al acta y/o documentación anexa para su registro, será requisito imprescindible indicar el número de expediente de ITE correspondiente,

Se deberá así mismo comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en la titularidad del inmueble, tanto a efectos catastrales como en relación con el expediente objeto de Inspección Técnica de Edificios.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Se establecen las siguientes reglas para la realización de las actas con el objeto de regular los casos que se pueden presentar y unificar criterios:

1. Se presentará un solo acta por cada parcela catastral que cuente con todas las edificaciones y/o construcciones sobre y bajo rasante, aún existiendo más de un propietario. La aportación de actas por planta/piso impide acreditar el estado total de la parcela en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro según la Ordenanza sobre la Inspección Técnica de Edificios.
2. En parcelas catastrales con más de una edificación de diferente “edad de edificación” se tomará como año de construcción la de mayor antigüedad. Existirá por tanto un solo acta para dicha parcela.
3. En caso de no ser posible justificadamente la aplicación de los criterios anteriores, prevalecerá el criterio de los servicios municipales competentes.
4. Es imprescindible el certificado colegial de no inhabilitación del técnico en caso de no visar el acta, con fecha inferior a 1 mes del registro del mismo en el Ayuntamiento.
5. La titulación de los técnicos competentes para realizar las actas de inspección dependen del uso principal de la construcción o edificación, según lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación. Para las ITES de uso residencial, los técnicos competentes son arquitectos, aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ACTA FAVORABLE

- Solo se deberá presentar el modelo oficial cumplimentándose todos y cada uno de los apartados.
- No se admitirán informes complementarios u otro tipo de documentación de la que se deduzca la existencia de daños o deficiencias, en tal caso se considerará desfavorable la inspección técnica.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ACTA DES FAVORABLE

- Se deberá presentar el modelo oficial cumplimentándose todos y cada uno de los apartados del acta, aún siendo alguno favorable. En caso de no contar con suficiente espacio se podrá adjuntar documentación anexa complementaria.

JUNIO DE 2012